

INF.FIS.UTF N° 054/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“RENOVACIÓN TOTAL” –
COCHABAMBA
(RETO)**

La Paz, 22 de abril de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	3
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	3-4
B.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
	CAJA.....	5
C.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	5-6
	COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y	
D.	ELABORACIÓN.....	6-7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7-8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 054/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "RENOVACIÓN TOTAL" (RETO) - COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 22 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

mediante Memorandum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 081/2020 de 30 de noviembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 04 de diciembre de 2020 notificó de manera personal en oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización a Néstor Mercado Tapia Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 081/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 081/2020 de 30 de noviembre de 2020.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: SC-TEDC/270/2020 de 02 de septiembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se establece lo siguiente:

3.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2019, con un Presupuesto estimado de Bs3.430,00 consistente en:

- Promover y socializar los derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad, mediante apoyo legal, social y psicológico.
- Apoyar y contribuir mediante mecanismos de instancias de protección y defensas en área bio-psicosocial y legal a la familia, juventud, mujer, niñez, adolescencia y personas de la tercera edad.
- Coordinar actividades y estrategias con instituciones u organizaciones sociales para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad.
- Elaborar planes de estrategia para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad en el municipio de Vinto.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

Asimismo, no adjuntaron la Resolución de aprobación firmada por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) que señala: “...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **Resolución aprobatoria** de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

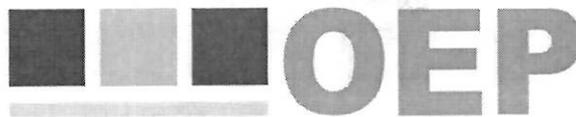
La deficiencia comentada, se debe a la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” Cochabamba que no considero sus limitaciones respecto a la recaudación de recursos para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, considere a futuro que la elaboración del POA y Presupuesto sea en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones señaladas, debiendo adjuntar la Resolución aprobatoria conforme lo señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 los siguientes saldos:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	630,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta	Importe Bs.
Activo No Corriente	
Equipo de Oficina y Muebles	534,04
Deprec. Acum. Equipo de Oficina y Muebles	533,04
TOTAL ACTIVO	631,00
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Patrimonio	
Capital Institucional	450,00
Ajuste de Capital	232,27
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-192,74
Resultados del Ejercicio Fiscal	141,47
Total Pasivo y Patrimonio	631,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

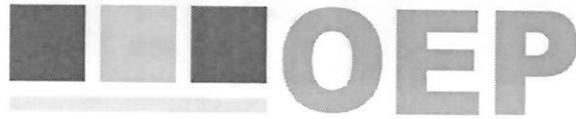
CAJA

La cuenta "Caja Moneda Nacional" registra **Bs631,00** del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja Moneda Nacional" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia y considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de "**CANCELADO**" que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el párrafo tercero del artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago...”.

Esta deficiencia se debe al incumplimiento de procedimientos de control interno, entre los que se encuentra el de revisar y validar la documentación de respaldo de los comprobantes.

El sello de **“CANCELADO”** en las facturas que fueron pagadas por la Organización Política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea susceptibilidad de un adecuado manejo

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de **“CANCELADO”** todas las facturas de los pagos realizados.

D. COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración.

Al respecto, el Artículo 86° (Prohibiciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establecía que: “...En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:

- g) Presentar documentos contables sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación...”.**

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable de la elaboración y genera dudas sobre la aprobación y elaboración del registro de las transacciones.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador que a futuro antes de su remisión al Tribunal Supremo Electoral se revise que todos los comprobantes de registro estén debidamente firmados y lleven el pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 081/2020 de 30 de noviembre de 2020, según se presenta:

- C1** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo en la cuenta Caja del Balance General, situación que se reporta en el numeral **3.1** punto **B** del presente informe.
- C2** Se han establecido “Otras Observaciones Identificadas”, situación que se reporta en el numeral **3.1** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R1** Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir a quien corresponda aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 remitió la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de Dios María Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vaccaroni Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM RETO CBBA